

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida: Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02)	Corporación Nacional Forestal (03, 04, 05, 06)	Comisión Nacional de Riego
	<b>INGRESOS</b>	<b>64.233.747</b>	<b>6.887.804</b>	<b>333.873.521</b>	<b>136.682.745</b>	<b>105.848.012</b>	<b>147.177.653</b>
05	Transferencias Corrientes	2.338.860	10	4.584.176	10	-	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	1.781.734	103.822	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	33.544.504	14.801.030	-
08	Otros Ingresos Corrientes	88.981	35.789	1.621.276	2.024.978	-	61.079
09	Aporte Fiscal	61.805.896	6.851.995	219.985.526	99.778.138	85.366.990	94.548.497
12	Recuperación de Préstamos	10	10	83.053.216	70	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	22.847.583	1.231.223	5.679.942	52.568.057
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	10	-	50	10
	<b>GASTOS</b>	<b>64.233.747</b>	<b>6.887.804</b>	<b>333.873.521</b>	<b>136.682.745</b>	<b>105.848.012</b>	<b>147.177.653</b>
21	Gastos en Personal	6.911.089	4.303.566	45.099.606	101.478.214	63.798.373	5.930.532
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.117.386	751.520	6.423.224	22.792.881	27.242.931	808.119
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	55.957.546	1.631.795	84.618.137	7.038.445	1.050.477	2.325.610
25	Integros al Fisco	79.374	35.789	810.761	2.165.094	-	61.079
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	168.322	165.114	1.043.134	1.520.211	1.034.576	286.893
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	17.644.618	1.231.223	5.679.942	52.568.057
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	5.338.518	3.501.062
32	Préstamos	-	-	93.815.157	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	84.418.854	456.587	1.703.135	81.696.281
34	Servicio de la Deuda	20	10	10	70	50	10

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida: Ministerio de Agricultura

Miles de \$

### Glosas:

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:
- a) El personal a contrata profesional del servicio, incluido en la Dotación Máxima de Personal, podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 348 funcionarios, para el conjunto de los programas.
  - b) El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación de productos agropecuarios (incluyendo inocuidad) y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
  - c) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 letra l) de la Ley N°18.755, el Director Nacional del Servicio podrá suscribir y prorrogar contratos Código del Trabajo, sin restricción de plazos.
- 02 Asociada a los Programas 04, 05, 06, 07 y 09 del Servicio Agrícola y Ganadero. El personal estacional a honorarios podrá contratarse por un período máximo de hasta 9 meses en el transcurso del año, en forma discontinua. A partir del plazo señalado, cada contrato podrá prorrogarse por una vez, por un período de 1 mes adicional, a través de Resolución fundada del Director Nacional del Servicio.
- 03 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, Jornales Transitorios, de todos los programas de la Corporación Nacional Forestal: Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- 04 Tratándose de los Programas de Empleo que se ejecuten de acuerdo a la legislación vigente, y para los cuales sea requerida la participación de la CONAF, el personal contratado con dichos recursos no se considerará en la dotación máxima establecida en los programas del Capítulo. Los recursos destinados a estos fines conformarán, en el decreto que los asigne, un Programa Presupuestario separado en el Capítulo, pudiendo crear las glosas que sean necesarias a los fines requeridos.
- 05 Publicada la Ley de Presupuestos, y a más tardar el 31 de diciembre de 2021, mediante resolución dictada por la Corporación, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la estructura anual de la dotación de trabajadores de esa, indicando el número máximo de trabajadores que podrá ocupar cada estamento y grado correspondiente de la escala única de remuneraciones del decreto ley N° 249, de 1974, la que deberá ser consistente con los recursos anuales considerados en Gastos en Personal de cada Programa presupuestario. Por igual mecanismo podrá modificarse en el transcurso del año. No se podrá pactar el pago de indemnizaciones por causas distintas a las indicadas en los artículos 161, 162 y 163 del Código del Trabajo, y en caso alguno se podrá alterar el monto que entregue la base de cálculo dispuesta en dichas normas. En ningún caso se podrá convenir, individual o colectivamente, indemnizaciones cuyo límite máximo exceda aquel establecido en el inciso segundo del artículo 163 del Código del Trabajo.
- 06 CONAF deberá informar trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado el destino de los fondos que provienen de convenios internacionales, como el Fondo Verde del Clima y cualquier otro que esté destinado a desarrollar actividades relacionadas con Cambio Climático. CONAF deberá informar los montos, programas, mecanismos, actividades, especies utilizadas, beneficiarios, localización y uso de los suelos sujetos a los programas y sus variaciones en los últimos 10 años.